

16-E00-1-M1C026P-0003465-E-C-D

corresponda con una X	() Ocupación de un puesto, vacante o plaza de nueva creación con un Servidor Público de Carrera de Nivel Jerárquico Inferior (artículo 52, fracción II y 92 del Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera en la Administración Pública Federal).
-----------------------	--

No se llevó a cabo la inspección, vigilancia y verificación del cumplimiento de las disposiciones jurídicas y programas ambientales, en materia de vida silvestre, organismos genéticamente modificados, especies invasoras, conservación y protección de áreas naturales protegidas marinas y sistemas costeros, y sistemas de información y monitoreo. Cabe señalar, que en 2018 se recibió un promedio anual por concepto de multas enviadas a cobro por parte de la ciudad Dirección General de \$44,785,088.00 (cuarenta y cuatro millones seiscientos ochenta y cinco mil ochenta y ocho pesos 00/100 m.n.) por lo que se no atender los asuntos antes mencionados se vería reflejado en la disminución de un monto similar al señalado.

MARTÍN VARGAS PRIETO

NO SE LLEVARÁ A CABO EL FORTALECIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL APPLICABLE A LA VIDA SILVESTRE Y LA VERIFICACIÓN DE CONDICIONANTES EN LA LIBERACIÓN DE ORGANISMOS GENÉTICAMENTE MODIFICADOS QUE PONGAN EN RIESGO A LA BIODIVERSIDAD.

DEFICIENCIA AL FORTALECER EL CUMPLIMIENTO Y LA REPARACIÓN DEL DAÑO AMBIENTAL Y LA VIDA SILVESTRE.

NULO CUMPLIMIENTO DEL MARCO LEGAL APPLICABLE A ECOSISTEMAS COSTEROS Y RECURSOS NATURALES.

IMPORTANTE:

1) Este documento es de carácter administrativo exclusivamente y no tiene efectos de nombramiento; 2) El operador del medio establecido por la Dirección General de Desarrollo Humano y Servicio Profesional de Carrera en la Secretaría de la Función Pública(SFP) deberá integrar un expediente por cada nombramiento que se haya hecho del conocimiento de la SFP en el que se contengan los documentos siguientes: 2.1 justificación técnica que sustente el ejercicio de la autorización y la acreditación de la excepcionalidad en la designación; 2.2 copia del nombramiento, y 2.3 formatos A34-V 6 del nombramiento hasta por 10 meses requisitado y firmado por quien solicita el trámite; 3) la DGRH deberá mantener actualizada en Internet de manera histórica y desde la entrada en vigor de la LSPCAPF, la información de nombramientos por ocupación temporal, observándose las disposiciones legales y normativas en materia de datos personales. Asimismo, deberá registrar la información a través del sistema informático dentro del plazo de quince días hábiles a partir de la fecha de inicio del nombramiento. Este documento es para fines de emisión de nombramiento pero no tiene los efectos de éste.

ESPACIO PARA CONTROL INTERNO

*Quien autoriza y solicita el trámite de la ocupación temporal entiende y comprende que el nombramiento temporal de la persona designada sólo podrá autorizarse en cumplimiento de lo dispuesto por la normatividad aplicable.

La SFP sólo tomará conocimiento de los nombramientos temporales al amparo del artículo 34 de la LSPCAPF que se registren a través del sistema informático establecido en las disposiciones aplicables.

JUAN ALCALA INOJENIO

JEFE DE DEPARTAMENTO DE OPERACION DEL SISTEMA DE INGRESO

LIC. FRANCISCO JESÚS HERNÁNDEZ BARRIOS
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE PROFESIONALIZACIÓN